

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca septiembre primero (01) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: 81 001-33-33-751-2015-00054-00
Demandante: ANGÉL ONASSIS DEVIA CRUZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
Naturaleza: REPARACIÓN DIRECTA

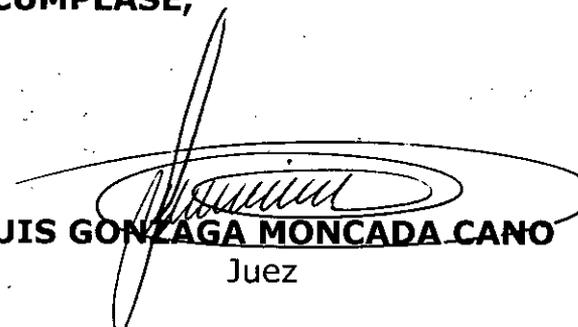
Teniendo en cuenta la providencia del 4 de agosto de 2016, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, mediante la cual **CONFIRMÓ** la decisión tomada por este juzgado en auto del 6 de mayo de 2016 que rechazó la demanda, por lo anterior se dispone:

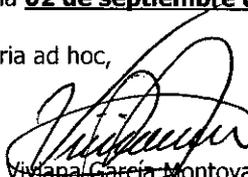
PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: Designar como secretaria ad hoc para éste proceso a la doctora VIVIANA GARCÍA MONTOYA, de conformidad con lo dispuesto en auto del 15 de julio de 2016.

TERCERO: Ordenar a la secretaria dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto apelado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **80** de fecha **02 de septiembre de 2016.**
La Secretaria ad hoc,

Viviana García Montoya

JARM